

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 30 de Abril de 1941

NUMERO 8502

CONTENIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección Administrativa

Resuelto 12 de 2 de Abril de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección de Organización Obrera

Resolución 28-O de 4 de Abril de 1941, por la cual se impone una multa.

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto 37 de 18 de Marzo de 1941, por el cual se expide patente comercial.

Resuelto 38 de 18 de Marzo de 1941, por el cual se expide patente comercial.

Ramo de Marcas de Fábrica

Resuelto 1 de 14 de Marzo de 1941, por el cual se ordena el registro de un nombre comercial de "José Juan y Juan y Compañía Limitada, de Colón. Certificado de Registro número 1 correspondiente al nombre anterior.

Resuelto 2 de 13 de Marzo de 1941, por el cual se ordena el registro de un nombre comercial de José Juan y Juan y Compañía Limitada, de Colón. Certificado de Registro número 2 correspondiente al nombre anterior.

Resolución 6167 de 29 de Septiembre de 1940, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Lannan & Kemp-Harcas & Co., de Nueva York, Estados Unidos de América.

Resuelto 42 de 17 de Marzo de 1941, por el cual se registra la marca de fábrica "VanEss" de Affiliated Products, Inc., de Estados Unidos. Certificado de registro número 3 correspondiente a la marca anterior.

Resuelto 43 de 17 de marzo de 1941, por el cual se registra la marca de fábrica SAFEDGE de Libbey Glass Company, de Estados Unidos de América. Certificado de registro número 10 correspondiente a la marca anterior.

Resuelto 47 de 18 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.

Resuelto 48 de 18 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.

Resuelto 49 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Hood Rubber Company, Inc., de Estados Unidos de América.

Resuelto 50 de 21 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Hood Rubber Company, Inc., de Estados Unidos de América.

Resuelto 55 de 26 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Cheshire, Inglaterra.

Resuelto 57 de 27 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Cheshire, Inglaterra.

Resuelto 58 de 27 de Marzo de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Cheshire, Inglaterra.

Resuelto 61 de 10 de Abril de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América.

Resuelto 70 de 10 de Abril de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de The Hills Brothers Company, de Estados Unidos de América.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas varagados.

Avises y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 12.—Panamá, abril 2 de 1941

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud presentada por el señor Rodrigo de la Guardia, Sub-Jefe de la Sección de Turismo, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme lo determina el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al peticionario, el mes de vacaciones que solicita, con goce de sueldo, conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 3 del mes de abril en curso

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 28-O

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución número 28-O.—Panamá, Abril 4 de 1941.

En inspección oficial hecha personalmente por el suscrito, como Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, al establecimiento denominado "La Corona", situado en Vía España N° 45 de propiedad del señor Jorge Milas, de origen griego, pero nacionalizado panameño, y que tiene como Administrador a otro griego, el señor Adamanjis Papanigalitis, se ha podido constatar que dicho propietario ha venido violando, sin escrúpulos de ninguna índole, disposiciones precisas y claras de las leyes panameñas.

El establecimiento "La Corona", ha venido violando entre otras disposiciones legales que, desde luego, también indicaremos, el artículo 1° de la Ley 9ª de 1935, que es del tenor siguiente:

"Toda empresa comercial, agrícola o industrial, que funcione en el país, mantendrá, por lo menos un 75% de empleados panameños por nacimiento o adopción o extranjeros con (20) veinte años de residencia, o casado con panameña, los que en ningún caso devengarán en conjunto menos del 75% del total pagado en concepto de sueldos o asignaciones. Exceptúanse de la pauta anterior a los expertos o técnicos para el funcionamiento de dichas empresas".

El señor Milas no paga a panameños, en concepto de sueldos o asignaciones el 75% de que trata, específicamente el artículo transcrito anteriormente.

Se hace constar que, en cuanto al número de empleados, al segundo día cuando se fue a terminar la Inspección iniciada por el suscrito, ya que faltaban algunos empleados por la distribución misma de las horas de trabajo, ya el señor Milas, tenía más empleados panameños, que ingresaron ese día, para tratar de burlar nuestra misión. Pero la diferencia en cuanto a la planilla de pago para panameños osciló muy poco con el ingreso de los nuevos empleados, pues aún con éstos, el porcentaje sólo llega a un 45% de sueldos para panameños.

Como se ve, el señor Jorge Milas ha violado, específicamente, el artículo 1º de la Ley 9ª de 1935. Para las violaciones de esta Ley, dice claramente el artículo 3º de la misma:

"El Jefe de la Oficina del Trabajo (ahora organización Obrera) queda autorizado para imponer a los que no cumplan con las disposiciones de esta Ley multas de cincuenta balboas (B. 50.00) a doscientos balboas (B. 200.00) sin perjuicios de que además de las multas cumplan con los preceptos que en ella se establecen".

Además, el señor Milas tiene empleados que trabajan más de ocho horas sin pago de las horas extraordinarias que dichos empleados ejecutan, violando también el artículo 6º de la Ley 16 de 1923.

Se hace constar, por último, que en vista de que en el establecimiento denominado "La Corona", se encontraban empleados sin el certificado de salud, se comunicó esto al señor Alcalde, ya que este asunto es de su competencia y quien ordenó inmediatamente la investigación de rigor.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Jefe de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, en virtud de la facultad que le otorgan los artículos 9º de la Ley 16 de 1923 y 3º de la Ley 9ª de 1935,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, una multa de doscientos balboas (B. 200.00) al señor Jorge Milas, propietario del establecimiento denominado "La Corona", situado en Vía España N° 45, por violar, de manera clara y específica, los artículos 1º de la Ley 9ª de 1935 y 6º de la Ley 16 de 1923.

Oficiase al señor Administrador de Rentas Internas para que haga efectiva la multa en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO VILLALAZ,
Jefe de la Sección de Organización Obrera.

Victor George Figueroa,
Secretario ad-hoc.

PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 37.—Panamá, 18 de Marzo de 1941.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 38.—Panamá, 18 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Antonio Alberto Ponzada, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor del señor Antonio Alberto Ponzada, para que pueda ejercer actividades comerciales o industriales en el ramo de abarrotería y refresquería incluyendo compras y ventas por mayor y al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 1º, Decreto número 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de B/. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

Julio E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 38.—Panamá, 18 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Ligia Alicia Arjona de Dajer, vecina de Santiago de Veraguas, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la señora Ligia Alicia Arjona de Dajer, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de telas incluyendo compras y ventas por mayor y al detal.

La patente quedará comprendida en la segunda categoría, conforme al artículo 1º, Decreto número 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de B/. 25.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1664-J.—Apartado Postal N° 187. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RENOVACIONES**RESOLUCION NUMERO 6167**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6167.—Panamá, 29 de Septiembre de 1940.

La sociedad anónima denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 30 de Junio de 1919 bajo el número 423, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3149 del 29 de Junio de 1929.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 30 de Junio de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated", organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
E. MENDEZ.

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 47.—Panamá, Marzo 18 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "I. G. Farbenin-

dustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Noviembre de 1929, bajo el número 2051.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 8 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 48.—Panamá, Marzo 18 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Noviembre de 1929, bajo el certificado número 2053.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 8 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 49.—Panamá, 21 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Hood Rubber Company, Inc." con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Diciembre de 1929 bajo el número 2109;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 31 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "Hood Rubber Company, Inc." con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 50.—Panamá, 21 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Hood Rubber Company, Inc." con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Diciembre de 1929 bajo el número 2110;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovada por diez años más, a partir del día 31 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada "Hood Rubber Company, Inc." con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 56.—Panamá, 26 de Marzo de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1921 bajo el número 707 y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3741 de 18 de Febrero de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 57.—Panamá, 27 de Marzo de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1921 bajo el número 709 y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3740 de 18 de Febrero de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 58.—Panamá, 27 de Marzo de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 26 de Enero de 1921 bajo el número 712 y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3739 de 18 de Febrero de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de Enero de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Port Sunlight, Limited" de Cheshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 61.—Panamá, 1º de Abril de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Swift and Company" con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Octubre de 1930 bajo el número 2241.

Que debidamente examinado el expediente Resuelto a favor de la sociedad "Lever Brothers, lativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de Octubre de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este resuelto a favor de la sociedad anónima "Swift and Company" con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 73.—Panamá, 1º de Abril de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "The Hills Brothers Company", de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que hizo en esta República el día 14 de marzo de 1921 bajo el número 741, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3731 de 30 de mayo de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 14 de marzo de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "The Hills Brothers Company", de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de Registro de nombre de Casa Comercial.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 1.—Panamá, Marzo 14 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Jaén y Jaén, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal N° 11-171, domiciliado en la ciudad de Colón, y representante legal de la sociedad denominada "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", domiciliada también en esa ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el registro de un nombre comercial que dicha sociedad usa para varias estaciones radiodifusoras.

El nombre comercial en referencia consiste en la leyenda "Cadena Panameña de Radiodifusión", en castellano, y "Panama Broadcasting System", en inglés, y que será puesto al frente del establecimiento, como también en el papel, sobres para correspondencia y motivos de propaganda de su negocio.—Dicho establecimiento se encuentra en la ciudad de Colón.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Colón la sociedad denominada "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", domiciliada en esa ciudad.—Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Bajo el N° 1 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 1

de Registro de nombre de Casa Comercial.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 14 de Marzo de 1941.—Caduca: 14 de Marzo de 1951.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1, de esta misma fecha, la denominación "Cadena Panameña de Radiodifusión" en castellano, y "Panama Broadcasting System" en inglés, con domicilio en la ciudad de Colón, R. P., de los señores "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", de Colón, R. P.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Septiembre de 1939 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8376 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1940.

Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de nombre de Casa Comercial.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo Marcas de Fábrica.—Resuelto número 2.—Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Jaén y Jaén, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal N° 11-171, domiciliado en la ciudad de Colón, y representante legal de la sociedad denominada "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", domiciliada también en esa ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de este Ministerio, el registro de un nombre comercial que dicha sociedad usa para varias estaciones radiodifusoras, especialmente en la ciudad de Panamá.

El nombre comercial en referencia consiste en la leyenda "Cadena Panameña de Radiodifusión", en castellano, y "Panama Broadcasting System", en inglés, y que será puesto al frente del establecimiento, como también en el papel, sobres para correspondencia y motivos de propaganda de su negocio.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se

han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá la sociedad denominada "José Jaén y Jaén y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.—Expídase el certificado de registro respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Bajo el N° 2 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2

de Registro de nombre de Casa Comercial.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 14 de Marzo de 1941.—Caduca: 14 de Marzo de 1951.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2, de esta misma fecha, la denominación "Cadena Panameña de Radiodifusión", en castellano, y "Panama Broadcasting System", en inglés, del establecimiento comercial situado en la ciudad de Panamá, propiedad de los señores José Jaén y Jaén Compañía Limitada, de Colón, R. P.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Septiembre de 1939 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8376 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1940.

Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 42.—Panamá, 17 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Affiliated Products, Inc." debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio creyones (o lápices para los labios, colorate, pomada para los labios, lápices para las cejas, sombreado para los ojos, mascarilla, cremas y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, barro para tratamientos de belleza, aceite para la cara, cremas y lociones para las manos, champú, preparaciones para dar color y brillo al cabello, preparaciones para fijar el ondulado, esmalte para las uñas y líquido para removerlo, perfumes y aguas de tocador, astringentes, deodorantes y depilatorios.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "VanEss" y se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos colocando una etiqueta impresa o estampada o en cualquier otra forma que los dueños estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Affiliated Products, Inc.", de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el Certificado N° 9 de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 9

de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1941.—Caduca: 17 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 42, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Affiliated Products, Inc.", de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados

Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio creyones (o lápices para los labios, colorete, pomada para los labios, lápices para las cejas, sombreado para los ojos, mascarilla, cremas y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, barro para tratamientos de belleza, aceite para la cara, cremas y lociones para las manos, champú, preparaciones para dar color y brillo al cabello, preparaciones para fijar el ondulado, esmalte para las uñas y líquido para removerlo, perfumes y aguas de tocador, astringentes, deodorantes y depilatorios, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "VanEss" y se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos colocando una etiqueta impresa o estampada o en cualquier otra forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1940.

Panamá, 17 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 43.—Panamá, 17 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Libbey Glass Company", debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Toledo en dicho Estado, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio artículos de vidrio a saber: vasos para beber, escudillas, copas, vasos para refrescos, vasos para vino, vasos largos y otros similares;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Safedge" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual se podrá usar en la República de Panamá, la ciudad "Libbey Glass Company" con oficina en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Bajo el N° 10 se expidió el certificado de registro en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 10 de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1941.—Cada: 17 de Marzo de 1951.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 43, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Libbey Glass Company", domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio artículos de vidrio a saber: vasos para beber, escudillas, copas, vasos para refrescos, vasos para vino, vasos largos y otros similares, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Safedge" y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Julio de 1940 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8331 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Agosto de 1940.

Panamá, 17 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Abril de 1941.

As. 23. Escritura N° 108 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mercedes Romero de Feijó vende a Mario Alcides Olivares una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 24. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 12 de Abril de 1941, por el cual la "Compañía Chiricana de Automóviles S. A." vende condicionalmente a Gertrudis A. Carrera un carro marca Ford.

As. 25. Escritura N° 776 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Naran Chit vende a Celina de Castro de Maduro dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 26. Escritura N° 434 de 27 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ivy Stewart Sealey vende a Constanza Villegas una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.

As. 27. Escritura N° 113 de 14 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Margarita Halphen de Avila confiere poder general a su esposo Victor Avila Navarro, para que la represente en todos sus negocios.

As. 28. Escritura N° 761 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Izaak Uszerowicz vende su participación en la sociedad M. Bajtel y Cia. Ltda. a los señores Moszek Mortko Bajtel e Izapsa Warszawczyk.

As. 29. Escritura N° 91 de 4 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Melitón Sánchez Jr., un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 30. Escritura N° 763 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza y Cia. Ltda. vende a Hubert Farley un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As. 31. Escritura N° 535 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Guillermo Arias y Cia. Limitada" vende a Erasmo Reyes Quintero y Adán Arjona, un establecimiento comercial de abarrotería y refresquería, situado en esta ciudad.

As. 32. Escritura N° 768 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Salomón Acoca confiere poder general a su esposa Rita Coher de Acoca.

As. 33. Escritura N° 212 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas del acta de la sesión de la Asamblea General reglamentaria de Accionistas y del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Cervecería Nacional S. A.

As. 34. Escritura N° 775 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Nacional de Inversiones S. A., celebrada el 1º de Abril de 1941.

As. 35. Escritura N° 771 de 16 de Abril de

1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución, por consentimiento unánime de los accionistas, de la sociedad "Drunac Company S. A."

As. 36. Escritura N° 201 de 8 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enrique Geenzier vende a Lurlene Agatta Alleyne un globo de terreno de una finca de la Sección de Colón.

As. 37. Diligencia de fianza extendida el 15 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Los Santos, por la cual Lilia Tejada de López y León constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Los Santos, para garantizar costas en la "demanda de oposición" a la adjudicación del globo de terreno "La Loma de los Ceibos y El Castillo".

As. 38. Escritura N° 774 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Abadi de Menasche y Ford y Peterson Cia. Ltda. celebran un contrato de construcción, y dicha señora constituye hipoteca.

As. 39. Diligencia de fianza extendida el 18 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Dionisio A. Karimañitis constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Carlos de León.

As. 40. Escritura N° 544 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sociedad Antonera S. A." con domicilio en Antón.

As. 41. Oficio N° 597 de 30 de Septiembre de 1940, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juan Cataño y otro, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 42. Diligencia de fianza extendida el 17 de Abril de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Concepción Rangel.

As. 43. Oficio N° 134 de 18 de Abril de 1941, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el Asiento del Diario N° 5154 del Tomo N° 27, del Diario.

As. 44. Escritura N° 1232 de 9 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Martina Aguirre Gómez viuda de Testa.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Abril de 1941.

As. 45. Escritura N° 547 de 18 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duque cancela hipoteca constituida a su favor por el señor Casimiro Moreno, sobre dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 46. Escritura N° 760 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Petra Alvarez vda. de Guerrero, vende una casa situada en Pacora, Distrito de Panamá, a los menores Gladys Oderay Rodríguez y Diógenes Alcides Rodríguez.

As. 47. Acta de Remate extendida el 22 de Abril de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º de circuito de Bocas del Toro, por el cual se le adjudica a David H. Conoán una finca de la Sección de Bocas del Toro.

As. 48. Escritura N° 16 de 23 de julio de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional concede a David Habid Conoán dos lotes de terreno en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

As. 50. Escritura N° 780 de 18 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Ernesto Champsaur y otros, celebran con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; The Chase National Bank declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; y la sociedad Grebien y Martinz Inc. conviene en que continúe como segunda hipoteca una constituida a su favor.

As. 51. Escritura N° 787 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Salvador Pérez vende a Martinz Barrera una finca situada en esta ciudad.

As. 52. Escritura N° 1220 de 7 de Octubre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Los Dos Mares S. A." confiere poder especial a la institución bancaria The Chase National of the City of New York.

As. 53. Escritura N° 6 de 4 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eladio Lasso vende una finca de la Sección de Panamá, a la sociedad Sojourners Corporation S. A.

As. 54. Escritura N° 7 de 4 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Eladio Lasso.

As. 55. Escritura N° 536 de 16 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Lucía Ortiz Arosemena cancela hipoteca constituida a su favor por Angel María López sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Abril de 1941.

As. 56. Oficio N° 67 de 17 de Abril de 1941, del Juez del circuito del Darién, por el cual decreta embargo sobre una casa de propiedad de la sucesión de Jos. Checa Chong o Kui, y a petición de Francisco Amuy.

As. 57. Escritura N° 154 de 20 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lee y Cia. venden un establecimiento comercial a Ana María Herazo de Valverde.

As. 58. Telegrama de 21 de Abril de 1941, del Administrador de Hacienda de la Provincia del Darién, por el cual comunica que ha decretado embargo sobre parte de cada una de varias fincas de propiedad de Muller Glen W. Arturo Muller y Aquileo Rodríguez.

As. 59. Escritura N° 83 de 31 de Marzo de

1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Isaac Chi vende a Waldo Arrocha y otros dos fincas y dos cantinas en la ciudad de Santiago.

As. 60. Escritura N° 69 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Empresa González y Compañía Limitada".

As. 61. Escritura N° 789 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una reforma al Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Shipping Finance Corporation Inc."

As. 62. Escritura N° 540 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Cho Min Sem vende a Félix Zúñiga Ballesteros y Félix Antonio Escobar, una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 63. Escritura N° 102 de 17 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Jacinta González de Jaén vende a Felipe Virzi un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 64. Escritura N° 93 de 12 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Amalia López de García de Paredes vende a Felipe Virzi un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 66. Patente de Navegación N° 948 de 19 de Abril de 1941, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Mi Delirio" de propiedad de José Alfaro Moreno.

As. 67. Escritura N° 187 de 12 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Felipe Virzi un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 68. Patente de Navegación número 1261 de 16 de abril de 1941, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Tropicus" de propiedad de la "Dolphin Company Inc.", domiciliada en Panamá.

As. 69. Oficio N° 131 de 16 de abril de 1941, del Juez 2º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre dos fincas de la Sección de Herrera, de propiedad de Luciano Mirones.

As. 70. Patente de Navegación N° 1262 de 15 de abril de 1941, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Chagres" de propiedad de la North Atlantic Transport Co., Inc., domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 71. Patente de Navegación número 1263 de 17 de abril de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Moldova" de propiedad de la "Compañía Ithaca de Vapores S. A.", domiciliada en Panamá, R. P.

As. 72. Patente de Navegación número 1264 de 17 de abril de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Calobre" de propiedad de la "North Atlantic Transport Company Inc.", domiciliada en Panamá, R. P.

As. 73. Escritura N° 794 de 19 de abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Ge-

laber, donde a Teresa Gelabert los derechos que posee en la sociedad denominada "Transportes Aéreos Gelabert y Cia. Ltda.", y se modifica el contrato social.

As. 74. Escritura N° 777 de 18 de abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Roy Vivian Philipps.

As. 75. Escritura N° 216 de 16 de abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Natalia María Lee de Wong.

As. 76. Escritura N° 15 de 14 de abril de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5019 del Tomo N° 27.

As. 77. Escritura N° 798 de 2 de abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Icaza & Co. Ltd." vende a Celestine Grant y Anastasia de Grant un lote de terreno.

As. 78. Escritura N° 801 de 21 de abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Louis Emanuel St. Hill declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Pueblo Nuevo Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.
MANUEL PINO RAPHAEL.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1941.

As. 79. Escritura N° 45 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Gabriel Acosta y otros, el globo de terreno denominado "El Caimito", ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 80. Escritura N° 803 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende un lote de terreno a Francisco Rodríguez Fernández.

As. 81. Escritura N° 489 de 6 de Julio de 1937, de la Notaría 2ª, por la cual José Tereso Calderón Bernal vende a David Martínez, quien compra para su señora madre, Cipriana Rodríguez viuda de Martínez, una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 82. Escritura N° 23 de 7 de Enero de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 83. Escritura N° 785 de 18 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Octavio Fábrega.

As. 84. Escritura N° 794 de 18 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Belisario del Río, quien declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 85. Escritura N° 795 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Kurt Frederick Menzel y Magdalena Cusallón de Menzel declaran la construcción de unas mejoras

en una finca de su propiedad, en la Provincia de Panamá.

As. 86. Escritura N° 799 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional y Magdalena Conte de Duque y otros, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y la sociedad Los Dos Mares S. A. declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 87. Escritura N° 793 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Siau Fu Mue, en representación de la sociedad "Siau Cheung Hermanos" vende un establecimiento de comercio a Leonor Angel González.

As. 88. Escritura N° 123 de 17 de Junio de 1930, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual Adolfo Mezner vende a Enrique Halphen & Co. Inc. los derechos que tiene sobre una casa y solar ubicados en el Boquete.

As. 89. Escritura N° 106 de 19 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José P. Campos vende a Teresa Campos viuda de Campos una finca ubicada en Aguadulce.

As. 90. Escritura N° 807 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Norfolk International Company S. A."

As. 91. Escritura N° 224 de 18 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la "Panadería del Pueblo S. A." vende a la "Compañía de Inmuebles de Colón S. A." las fincas Nos. 2957 y 11,671, y los derechos sobre los medios lotes 1869 y 1710 de los arrendados a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

As. 92. Escritura N° 802 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Vecchio, Guengas, Barletta y Mainieri" y Emelina González Revilla de Ortega declaran cancelada y sin ningún valor la Escritura N° 1410 de 8 de Octubre de 1940, de la Notaría 1ª.

As. 93. Escritura N° 1227 de 31 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Rogelio Anguizola.

As. 94. Oficio N° 135 de 22 de Abril de 1941, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Henry Boris sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor del Municipio de Panamá.

As. 95. Escritura N° 805 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Emanuel Lyons Jr. hace un préstamo adicional a Leoncio Tascón.

As. 96. Escritura N° 951 de 19 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en la finca N° 12,496 de la Sección de Panamá, de propiedad de Blas Bloise.

As. 97. Escritura N° 1 de 15 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, por la cual el Municipio de Atalaya vende a Félix Mojica un lote de terreno.

As. 98. Escritura N° 812 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Aaron Hazel Blackwood declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Río Abajo, Sabanas

de esta ciudad.

As. 99. Escritura N° 221 de 17 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Wilford William Townsend sustituye un poder de la "Ford Motor Company" en Kirt Edward McCleary.

As. 100. Escritura N° 552 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Anual de Accionistas de la Compañía Diana de Vapores S. A., celebrada en Nueva York, E. U. de A., el 20 de Enero de 1941.

As. 101. Escritura N° 806 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Aida América de Obaldía y Angelina Jaen de Martinez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 102. Escritura N° 525 de 17 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza & Co. Ltda. vende un lote de terreno a Eficio Spano, quien declara la construcción de una casa, y vende lote y casa a Horacio Benítez Esquivel.

As. 103. Escritura N° 800 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Jacinta Fernández vende una finca de su propiedad a Jacinto Ubillus y otros.

As. 104. Escritura N° 415 de 31 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Reginaldo Ford, protocoliza una acta de la sesión extraordinaria celebrada por The Nemon Manufacturing C. S. A., celebrada el día 7 de Junio de 1940.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Abril de 1941.

As. 105. Escritura N° 561 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Luciano Mirones Flores vende a María Dolores Espinosa una finca ubicada en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

As. 106. Certificado N° 32 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Schering & Glatz Inc." domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 107. Certificado N° 33 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mead Johnson & Company", domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, E. U. de A.

As. 108. Escritura N° 788 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Harold Henry Betchley, en su carácter de Presidente de la sociedad "United Motors Inc." en inglés, y "Motorado; otorga poder a Roberto Oller; otorga un poder a Laura Herminia Diez y Roberto Oller; y protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la expresada sociedad.

As. 109. Certificado N° 34 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sterling Products (Incorporated)" de Wheeling, Estado de West Virginia, E. U. de A.

As. 110. Certificado N° 35 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Farmaco S. A.", domiciliada en la Habana, Cuba.

As. 111. Escritura N° 558 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Emilia Dreyfous viuda de Ferrari declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 112. Escritura N° 814 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Augusto Benedetti declara la construcción de una casa; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 113. Escritura N° 808 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Anzola cancela hipoteca constituida a su favor por Antonio Cossú y Victorina Ros de Cossú.

As. 114. Escritura N° 815 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad "Compañía de Servicios para Oficina S. A."

As. 115. Resuelto N° 8 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Elgin National Watch Co." de la ciudad de Elgin, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 116. Escritura N° 553 de 19 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Yee Wo Keng vende a Antonina Chacón Ramos y Guido Antonio Bernal, una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 117. Resuelto N° 83 de 15 de Abril de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Monroe Calculation Machine Company" de la ciudad de Orange, Estado de New Jersey, E. U. de A.

As. 118. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 14 de Abril de 1941, en el cual consta que la sociedad "American Chain Company Inc." ha cambiado su nombre, y ahora se llama "American Chain & Cable Company Inc.", para los efectos del registro de una marca de fábrica, registrada bajo Certificado N° 2174.

As. 119. Escritura N° 97 de 1º de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual "Lee Chan y Cia. Ltda." venden a Germán Miranda un establecimiento comercial; y los miembros de la expresada sociedad la declaran disuelta y liquidada.

As. 120. Escritura N° 594 de 24 de Marzo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Chu Lai Kem vende una abarrotería situada en esta ciudad a Rosa Zapata de Chau.

As. 121. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 14 de Abril de 1941, por el cual la sociedad "R. C. A. Photophone Inc." traspasa a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Co. Inc.", los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 122. Certificado expedido por J. E. Heurtematte, Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 14 de Abril de 1941, por el

cual la sociedad "R. C. A. Photophone Inc." traspasa a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company Inc.", los derechos que tiene sobre una marca de fábrica.

As. 123. Oficio N° 392 de 18 de Abril de 1941, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 4892 del Tomo N° 27.

As. 124. Escritura N° 121 de 24 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Adolfo Campos.

As. 125. Escritura N° 809 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Emilia María López de Guerra y otros.

As. 126. Escritura N° 820 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Rutilo García cancela hipoteca constituida por la Corporación Nacional Comercial.

As. 127. Escritura N° 101 de 21 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Eusebio Rodríguez Medina declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Santiago.

As. 128. Escritura N° 102 de 22 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Riskala Richa hace cesión de unos derechos a favor de Ana Belen Richa.

As. 129. Escritura N° 59 de 12 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen San de Perurena un lote de terreno denominado "Cerro de los Pavos" ubicado en el Distrito de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 28 de Abril de 1941.

De Santiago, para Luis Fábrega.
De Aguadulce, para Rosa de Villalba.
De Santiago, para Luis Fábrega.
De Pocrí, para Eva Becerra.
De La Mesa, para Guillermo Romero.
De Aguadulce, para Helena Henríquez.
De Chorrera, para Salazar.
De El Cristo, para Ricaurte Robles.
De Santiago, para Abraham Morales.
De Antón, para Heliodora M. de Isaza.
De David, para Francisca Miranda.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los fines legales avisamos al público que por escritura pública número 642, de 29 de marzo de 1941, otorgada ante el Notario Primero del circuito, les hemos traspasado a título de venta a la firma comercial "Gregorio de los Ríos y Cía., Ltda.", el establecimiento comercial de la sociedad "Man Sing y Cía., Ltda.".

Panamá, 28 de abril de 1941.

Por Man Sing y Cía., Ltda.,

José Máximo Baillon,
Gerente.

AVISO

Para los fines legales se avisa al público que por escritura pública número 196, de 7 de abril de 1941, de la Notaría de Colón, el señor Vern Daniel Callofay ha vendido a la señora Luisa Emilia Abrahams de Barham el establecimiento comercial y demás negocios pertenecientes a la firma "Agencias Centrales (Central Agencies)", de esta ciudad.

Colón, 8 de abril de 1941.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que he comprado la "Abarrotería San Francisco de la Caleta" al asiático Chong Kwan Put, por escritura pública número 840, expedida ante el Notario Primero de este circuito.

Panamá, abril 26 de 1941.

Serafina Núñez.

AVISO

Avisamos que hemos comprado, según Escritura Pública N° 759, al señor Chonz King Shing, el establecimiento de Refresquería y Abarrotería situado en Calle 16 Este, esquina Avenida Central, de esta ciudad.

Endara Riba S. A.

Panamá, 17 de Abril de 1941.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por escritura pública número 554 de abril 21 de 1941, he comprado al señor Chan Chin la abarrotería denominada "Sabana", situada en la calle "José Vallarino", casa número 4, ciudad de Panamá.

Panamá, abril 26 de 1941.

Sabino Parada.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que desde el 24 de abril actual he comprado al señor Liao Tong Fe el establecimiento de abarrotería de su propiedad denominado "La Flor de Calidonia", situado en Avenida Central, número 220.

Panauá, 25 de abril de 1941.

Francisco Bonet.

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio que hemos comprado a la señora Flicidad Hauradou de Hernández, su Cantina situada en los bajos de la casa número 71 de la calle B de esta ciudad.

Panamá, Abril 23 de 1941.

Vinícola Licorera S. A.
Alfonso J. Palacios.

3 vs.—3

A V I S O

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio informo al público que por escritura pública número 842, expedida ante la Notaría Primera de este circuito, he comprado la refinería y abarrotería "Anastasia", ubicada en la casa número 63 de la Avenida A, de esta ciudad, a la señora Anastasia María Valdés de Loo Foo Sing.

Panamá, abril 25 de 1941.

Aida América de Obaldía.

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Acosta Corrales, de este Distrito, con residencia en el caserío de El Pedregoso, se encuentra depositado un caballo colorado, chico, de mediana edad, herrado en la paleta del lado izquierdo así: (Y); Dicho animal se hallaba pastando desde hace algún tiempo en los terrenos de La Caja en el caserío expresado y, en virtud de ello, ha sido denunciado por el citado Acosta Corrales.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos (1600) y (1602) del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares frecuentados de la localidad, por el término de (30) días. Copia de este Edicto se envía a la GACETA OFICIAL, conforme a la Ley. Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 25 de Abril de 1941.

El Alcalde.

MANUEL VARELA B.

Ft Secretario,

J. de Dutary A.

EDICTO NUMERO 59

El Suscrito, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Epifanio Gálvez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, diez y ocho de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Satisfecho como ha sido en la forma que queda expresado el querer de los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, y teniendo en cuenta los hechos que con dichas pruebas han sido comprobados, el que suscribe, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con lo opinión Fiscal,

DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión ab-

intestato de Epifanio Gálvez desde el día 13 de Febrero de 1940, fecha de su defunción.

2º) Que son sus herederos sin testamento de terceros, la señora María de la Cruz Guzmán vda. de Gálvez, en su condición de cónyuge superviviente, y sus hijos legítimos Simeona y Apolinar Gálvez, por haber probado su derecho.

3º) Que comparezca a estar en derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en el y

4º) Que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial, y que se tenga como parte en este juicio al Representante del Fisco, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Notifíquese y cópiese.

El Juez (fdo.) M. Muñoz S.—El Secretario (fdo.) Francisco J. Avila.

Por tanto, para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y un ejemplar se le entrega al interesado para su publicación de conformidad como lo determina el artículo 1601 del Código Judicial.

La Palma, Febrero 27 de 1941.

El Secretario del Juzgado del Circuito,

Francisco J. Avila.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Amado Pitti, varón, mayor de edad panameño, agricultor, natural del Distrito de Dolega y vecino del de Bugaba, con residencia en "Mirador", portador de la cédula de identidad personal N° 18-4388, soltero, prófugo de la Cárcel Pública de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto, y cuyo auto encausatorio es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: La señora Paulina Samudio se presentó ante el Juez Municipal de Bugaba el día 19 de Julio del año pasado y denunció a Amado Pitti por el delito de rapto cometido en perjuicio de su hija Juana Samudio, de 11 años de edad. Acogida la denuncia respectiva fueron practicadas las diligencias que se estimaron conducentes, las que el Juez Instructor remitió luego a este Tribunal en virtud de la competencia, y como se hallan para ser decididas, a ello se pasa.

En mérito de lo que viene expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Amado Pitti, de generales conocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XI. Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 3 de Febrero próximo, a las 10

a.m. para la celebración de la audiencia oral en esta sala.

Las partes disponen del término de 5 días, luego de notificada esta resolución, para que aduzcan las pruebas que convengan a sus intereses.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. ABADIA A.—G. Salazar, Secretario”.

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

FELIX ABADIA A.

El Secretario,

G. Salazar.

5 vs.—2

— E D I C T O —

El Suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, se encuentra depositado un novillo color hozco, de cacho grueso, como de doce años de edad de regular raza y buena medra, marcado a fuego en el anca derecha así: S. El referido animal fue denunciado a éste Despacho por el señor Julio Sánchez, residente en el Calvario, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hacen doce días, sin conocersele dueño y que se le introducía en la finca propiedad de la señora Teresa Lambert v. de Obaldía, en ese mismo sitio, cuya finca la cuida él, haciéndole daños.

Por ésta razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de ésta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido novillo lo reclame en éste Despacho. Vencido éste término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de éste “Edicto” será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 22 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Mayo 29

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Nicolás Guerra Ortega (a) Ave Negra, varón, de diez y nueve años de edad, soltero, ebanista, natural de David y residente últimamente en la calle 17 Oeste, número 27, cuarto 23, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia proferida en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

“Vistos:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Nicolás Guerra Ortega (a) Ave Negra, de 19 años de edad, soltero, ebanista, natural de David, vecino de esta ciudad, residente en la calle 17 Oeste, número 27, cuarto número 28 a sufrir la pena de veinte meses con veinte días de reclusión en el establecimiento correccional de varones, como autor principal del hurto a que se refiere esta sentencia.

“A ambos se les condena además al pago de las costas procesales.

“Fúndase este fallo en los artículos 17, 37, 352 del Código Penal; 2152, 2157, 2216, 2219, 2219, 2221 y 2225 del Código Judicial.

“Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—(fdo.) Alfredo Burgos.—El Srío. del Tribunal, (fdo.) Enrique Núñez”.

Se advierte al reo Guerra Ortega (a) Ave Negra, que si dentro del término arriba expresado no comparece al Tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal; y se requiere de las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

A los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, se fija el original de este Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de cinco (5) días y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al des-

pacho de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, al Presidente o al representante legal de la Compañía "The Panamerican Lumber Company", para la práctica de una diligencia en la denuncia que contra ella, como acaparadora de tierras nacionales, ha presentado en esta oficina el señor Julio C. Garibaldo, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 44-432.

Se hace constar que se da un término de un mes, a contar desde la fecha de este edicto, para que el representante legal de dicha entidad, por sí o por medio de apoderado, se presente a fin de practicar dicha diligencia, y que en caso de que no compareciere se seguirá la tramitación de la expresada denuncia, con un representante que se les nombrará.

Para notificar a las personas jurídicas mencionadas se fija el presente edicto en lugar público de este despacho a las nueve de la mañana de hoy, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Jefe de la Sección 2ª de Hacienda,

Rodolfo L. Castellón.

Mayo 25

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Otero Rodríguez, español, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, portador de la cédula número 8-4257, acusado de haber ejecutado actos libidinosos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a notificarse en este juzgado de la sentencia proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, enero tres de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Publio A. Vásquez.—M. J. Jaén.—Erasmio Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—L. C. Abrahams, Secretario".

Se advierte al acusado, Manuel Otero Rodríguez, que si dentro del término señalado no comparece al tribunal a notificarse personalmente del fallo inserto, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere, además, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno de

abril de mil novecientos cuarenta y uno, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en esa Gaceta por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente emplaza a las personas que se mencionarán, por no haber sido presentadas por sus fiadores señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado en el proceso que se les sigue por atentado contra los Poderes Públicos. Estas personas son: Julio Sánchez, Pedro Martínez Araúz, Juan Chirú, Pedro Martínez González, Celestino Magallón, Ignacio Magallón, Rito Rodríguez, Tomás Sánchez, Pedro Rodríguez, Pedro Marcial Magallón, Luciano Alveo, Rufino Valdés, Timoteo Morán, Juan Bautista González, Tomás Alveo, Pedro Magallón, Dionisio Segundo, Domingo Sánchez, Santos Domínguez, Domingo Chirú, Hermenegildo Rodríguez, Isabel Chirú, Eleuterio Martínez, José Dolores Rodríguez, Inés Morán, Clemente Martínez, Pablo Reyes, Miguel Chirú, Isabel González, Vicente Domínguez, Pablo Rodríguez, Bartolo Rodríguez, Hipólito Chirú, Vicente González, Namesio Lorenzo, Manuel María Rodríguez y Fidel Ortega. El auto que se les notifica es el siguiente, dictado por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual se aprueba el dictado por el Juzgado, que fue apelado.

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumariados media la prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (Fdos.) José de la C. Pérez E.—El Conjuer, C. A. Hooper.—Agustín Jaén Arosemena.—J. Guillermo Arjona, Secretario ad-interín".

Si dentro del plazo de doce días desde la última notificación de este edicto en la GACETA OFICIAL no se han presentado los emplazados al Tribunal a notificarse personalmente, se tendrá por legalmente hecha la notificación para todos los efectos del proceso.

Penonomé, Abril 15 de 1941.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5